INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº 14/2012

"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y ACCESORIOS DE NETWORKING PARA EL IPS"

CONTRATO N° 171/2012

BIOS GROUP S.R.L.

AÑO 2012

CONTRATO Nº 171/2012

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y ACCESORIOS DE NETWORKING PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL SUSCRITO CON LA FIRMA BIOS GROUP S.R.L.---------

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de Mayo del año 2.012, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución Esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el **Doctor LUIS ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ** (Art. 15º de la Ley 427/73), nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 6.090/11 de fecha 02 de febrero de 2.011, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **BIOS GROUP S.R.L.**, con RUC Nº 80025189-0, domiciliada en la calle Tte. Martinez Ramella 1350 c/ Eusebio Ayala (Asunción – Paraguay), representada por el **Señor Christian Ricardo Aquino Rivas**, con Cédula de Identidad Nº 2.053.062, de acuerdo a la Escritura Pública Nº 20, de fecha 08 de mayo de 2008, pasada ante el/la Esc. Zully Candia de Mencia, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato de **"Adquisición de Equipamiento y Accesorios de Networking"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el Suministro de los bienes, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Suministros Requeridos - del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato.-

El Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer los Suministros Requeridos indicado en la Sección III. Por lo tanto, dichos bienes serán suministrados por el Contratista como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Adendas y Comunicaciones Suplementarias.-

(b) Condiciones Especiales del Contrato.-

(c) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-

(d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.-

(e) Condiciones Generales del Contrato.-

(f) La Oferta y la lista de precios unitarios.-

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

BIOS GROUP S.R.L.

(g) Resolución de Adjudicación Nº 034-026/12 de fecha 26 de abril de 2012.-

(h) Notificación de la Adjudicación del Contrato.-

(i) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

3- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 Inc. a) de la Ley Nº 2051].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 000322/12 de fecha 15 de febrero de 2.012, por el que se informa que existe disponibilidad presupuestaria por un monto de Gs. 1.633.430.000 (Guaraníes un mil seiscientos treinta y tres millones cuatrocientos treinta mil) para el presente Ejercicio, que afecta al Rubro 340 "Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos" y al Rubro 540 "Adquisición de Equipos de Oficina y Computación" del Programa 1 "Gestión Administrativa y Financiera" y del Programa 2 "Asistencia Médica General", y se expide la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 107/12 de fecha 13 de Febrero de 2.012.-

4- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 Inc. b) de la Ley Nº 2051].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación Pública Nacional Nº 14/12 "Adquisición de Equipamiento y Accesorios de Networking para el IPS"**, convocado por el CONTRATANTE según Resolución Nº 093-007/11 de fecha 15 de noviembre de 2011, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 034-026/12 de fecha 26 de abril de 2012, dictada por el Consejo de Administración.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES/SERVICIOS [Art. 37 Inc. c) de la Ley Nº 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 224.500.000 (Guaraníes doscientos veinte y cuatro millones quinientos mil), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.-

BIOS GROUP S.R.L. — LIC. GUILLERMO B. — Dr. Luis Alberto López Gonzá... PRESIDENTE Instituto de Previsión Soc...

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

BIOS GROUP S.R.L.

Lote	Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario IVA	Precio Total IVA
3	1	43201553-001	Tranceivers de Fibra Óptica	60	Unidad	Unidad	580.000	34.800.000
	2	43221721-014	Conversores E1-Ethernet	30	Unidad	Unidad	3.300.000	99.000.000
	3	43222628-001	Modem G.SHSDL	30	Unidad	Unidad	2.670.000	80.100.000
5	1	32101525-001	Multiplexor E1	2	Unidad	Unidad	5.300.000	10.600.000
							Total G.	**224.500.000**

Monto Total Adjudicado: Guaraníes doscientos veinte y cuatro millones quinientos mil, IVA Incluido.

Los precios facturados por la **CONTRATISTA** por los bienes suministrados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en las Condiciones Especiales de este Contrato.-

El I.P.S. estará obligado solamente sobre la cantidad real entregada al momento de la terminación del Contrato, sin que la Contratista tenga derecho a reclamar la diferencia resultante de la cantidad máxima adjudicada y la efectivamente entregada.-

7- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 Inc. d) de la Ley Nº 2051].

Los bienes y/o servicios cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por la **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la Sección III – Suministros Requeridos – del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.

Plan de Entregas:

La Orden de entrega será emitida por el Administrador del Contrato en el plazo máximo de 15 (quince) días luego de la suscripción del contrato. La Contratista deberá entregar la totalidad de los bienes, en la Dirección de Informática, dentro de los 40 (cuarenta) días posteriores a la recepción de la Orden de Entrega. Una vez recepcionados los bienes, se emitirá el Acta de Recepción Provisoria.

Inspecciones y Pruebas:

La inspección de los bienes ofertados se realizará en la Dirección de Informática por personal designado por la misma. Una vez verificado que los bienes cumplen con las Especificaciones Técnicas solicitadas, y comprobado el correcto funcionamiento de los mismos se expedirá el Acta de Recepción Definitiva, en un plazo máximo de quince (15) días contados desde la expedición del Acta de Recepción Provisoria; en caso de rechazo de los bienes, se considerará el mismo plazo para la notificación a la Contratista.

Finalizado el plazo de la Garantía Técnica, y verificado el cumplimiento integral de la misma, se emitirá el Acta Final de Fiel Cumplimiento de la Garantía en un plazo máximo de 10 (diez) días.

BIOS GROUP S.R.L.

Dr. Luis Alberto Lopez Gonzale
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

Período de Funcionamiento de los Bienes:

El período de funcionamiento de los bienes será de 36 (treinta y seis) meses, desde la emisión del Acta de Recepción Definitiva.

Plazo para Reemplazo:

Una vez verificados los bienes, si éstos no cumplen con las Especificaciones Técnicas o en caso de desperfección de fábrica el plazo máximo de reemplazo será de quince (15) días calendario desde la notificación del rechazo.

8- CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

El noventa y cinco (95 %) con la presentación del acta del Acta de Recepción Definitiva, que será emitida una vez cumplida la entrega total de los bienes.

El cinco (5%) con la presentación del Acta Final de Fiel Cumplimiento de la Garantía, que será emitida luego de verificar que la misma se haya cumplido a cabalidad, según se especifica en la Sección III – Punto 4.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de pago a la Contratista conteniendo:

- Número de Resolución que lo adjudica.
- Número de Contrato Vigente.
- Número de Factura.
- Monto solicitado en Guaraníes.
- Copia de Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento de Contrato

2. Nota de Remisión con la conformidad de la dependencia receptora.
3. Factura Crédito.
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.
5. Acta de Recepción Definitiva y Acta Final de Fiel Cumplimiento de la Garantía, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes, con el V° B° del Administrador del Contrato.
6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social o la constancia de no estar inscripto. En el caso de no estar inscripto deberá presentar una declaración jurada de no poseer empleados en relación de dependencia.

Observación:

- La Contratante no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el I.P.S.-
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.-

BIOS GROUP S.R.L.
Tecnología y Servicios para soluciones integrales

Dr. Luis Alberto López Gonza
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Soc

- La contratante se reserva el derecho de requerir cuando considere pertinente la constancia vigente de no adeudar a la seguridad social.
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes, conforme se establece en la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 3439/07 que modifica la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

9- GARANTIA TECNICA DE LOS BIENES

La Contratista garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) dispongan otra cosa.

La contratista garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones en que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el Paraguay.

El período de validez de la Garantía es de 36 (treinta y seis) meses.

10- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

La **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VI de los Documentos de Licitación.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC.

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.-

El Contratante podrá solicitar por Nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía al Proveedor, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de cinco (5) días calendario a partir de la

BIOS GROUP S.R.L.
Tecnología y Servicios para soluciones energéticas

Dr. Luis Alberto López Gon
PRESIDENTE

recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al Contratante a la ejecución de esta garantía.

La no presentación de la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión de contrato por causa imputable al Contratista o Proveedor.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud se podrá emitir una vez vencido el plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que la Contratista ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El período de validez de la Garantía será de 39 (treinta y nueve) meses.-

11- MULTAS [Art. 37 Inc. i) de la Ley N° 2051].

Si la Contratista no diere cumplimiento a la entrega del Bienes y/o Servicio en los plazos estipulados en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al **uno por ciento (1%)** del valor del Bien y/o Servicio en demora, por cada semana o fracción mayor a 3 (tres) días de atraso. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 33.1 de las CGC.-

12- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA [CGC 16.6]

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés a la Contratista es posterior a 60 (sesenta) días.

La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio ponderado publicada por el Banco Central del Paraguay para Certificados de depósitos de Ahorros menores a trescientos sesenta y cinco (365) días en moneda local. La tasa aplicable es la tasa nominal del mes en que se incurre en la mora en el pago.-

13- REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios ofertados para los bienes, estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando haya sufrido una variación como mínimo del cinco por ciento (5%) del precio adjudicado referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (P^{o} \times 0,8 \times (Coe / Cao)) + (P^{o} \times 0,2 \times (Soe / Sao))$$

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta

P°: Precio original de la Oferta.

Coe: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha de la Emisión de la Orden de Entrega

BIOS GROUP S.R.L.
Tecnología y Servicios para soluciones integrales

Dr. Luis Alberto López Gonz
PRESIDENTE
Instituto de Previsión So

Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha del día anterior al de la apertura de las ofertas.

Soe: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Emisión de la Orden de Entrega

Sao: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

14- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 Inc. k) de la Ley Nº 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

15- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de Informática.

16- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta los treinta y nueve (39) meses contados desde la fecha de su suscripción.

La validez de la contratación así como los pagos siguientes al Ejercicio Fiscal 2012 estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.

17- CONVENIO MODIFICATORIO.

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

18- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [Art. 37 Inc. l) de la Ley Nº 2051].

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso- administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.-

Sin perjuicio de ello, la Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro del plazo de diez (10) días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición.-

b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley Nº 2051/03.-

BIOS GROUP S.R.L.
Tecnología y Servicios para soluciones integrales

Dr. Luis Alberto López Gonz
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Soc

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.-

Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos distintos a los establecidos en la cláusula anterior también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.-

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley Nº 1879/2002 de mediación y arbitraje.-

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el Contrato o en un convenio independiente.-

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

19- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

20- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.-

POR LA CONTRATISTA

BIOS GROUP S.R.L.
Tecnología y Servicios para soluciones integrales

LIC. [illegible] VERO B.

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

PRESIDENTE

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Asunción , 10 de Mayo de 2012 .-

Señores
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
At. : Departamento de Contratos
Presente

Ref.: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONA SBE Nº 14/12

OBJETO: ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y ACCESORIOS DE NETWORKING PARA EL IPS.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes en respuesta a su nota Nº 415/2012 para hacerles entrega de los siguientes documentos (copias autenticadas) para la firma del Contrato:

- Certificado de no encontrarse en quiebra
- Certificado de no hallarse en interdicción judicial
- Certificado de cumplimiento tributario
- Certificado de cumplimiento con el seguro social
- Poder suficiente del apoderado

CHRISTIAN AQUINO
SOCIO GERENTE
BIOS GROUP S.R.L.
Tecnología y Servicios para soluciones integrales

RECIBIDO
10
DEPTO. DE CONTRATOS
I.P.S.

WALTER ENRIQUE MOLINERI
Sección Contratos
DGBSD - IPS

Tte. Ramella 1350 c E. Ayala Asunción Paraguay
Tel: +595-21-224.071 +595-21-206.665
www.biosgroup.com.py

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.....

María Elena Villalba de Granado
Notaria y Escribana Pública
Tte. José F. Lopez 865 Registro N° 371
Tel.: 506 441- Cel.: (0971) 227.655
Asunción - Paraguay

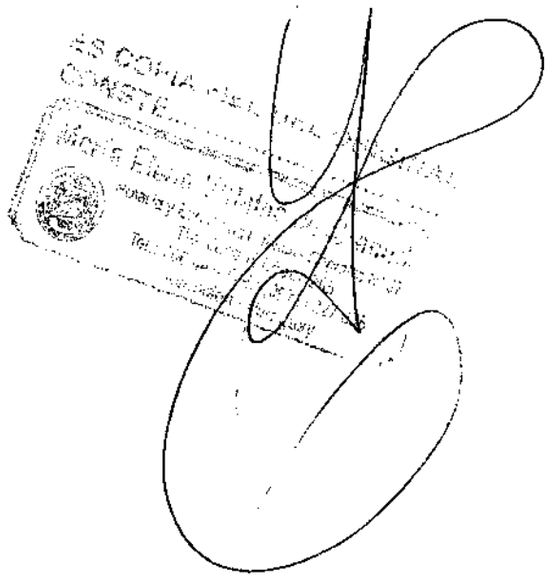

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.....

María Elena Villalba de Granada
Notaria y Escribana Pública - Registro Nº 37
Tte. José F. López 205
Tel.: 500 141 Cel.: 0971 227.655
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.....

María Elena Villalba de Grenad
Notaría y Escribana Pública - Registro Nº 3
Tte. José F. López 205
Tel.: 506 441 - Cel.: (0971) 227.635
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.....

María Elena Villalba de Granada
Notaria y Escribana Pública - Registro N° 37
Tte. José F. López 205
Tel.: 505 461 - Cel.: (0971) 327 655
Asunción - Paraguay

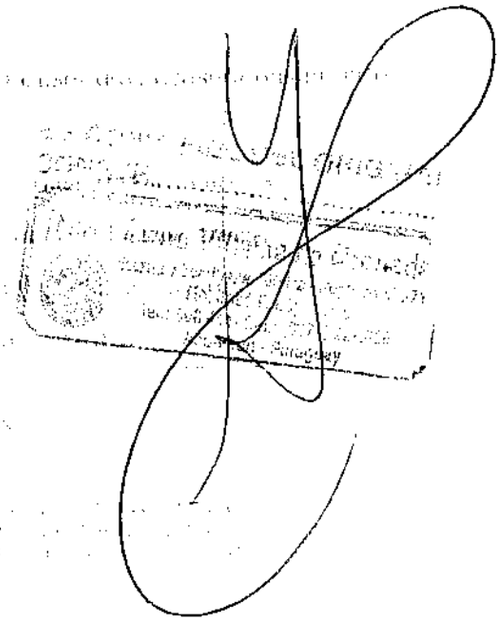

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.....

María Elena Villalba de Grenag
Notaria y Escribana Pública - Registro Nº 87
Ms. José F. López 265
Tel.: 608 441 - Cel.: (0971) 227.655
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.....

María Elena Villalba de Granada
Notaria y Escribana Pública - Registro Nº 371
Tte. José F. López 265
Tel.: 506 441 - Cel.: (0971) 227 655
Asunción - Paraguay

María Elena Villalba de Granada

Notaria y Escribana Pública

Reg. Prof. N° 371

Registro de Contratos Públicos

Escritura de: PODER GENERAL AMPLIO DE REPRESENTACION.-

Otorgado por: LA FIRMA "BIOS GROUP" S.R.L.-

A favor de: CHRISTIAN RICARDO AQUINO RIVAS.-

N° 26.- Fecha 27/02/2012.- Folio 40 SGTS.- Copia PRIMERA.-

Registro de Contratos CIVIL "B".-

Año 2012.-

Tte. José F. López 265 c/ Epifanio Mendez Fleitas - Tel.: 506 441 - Cel.: (0971) 227 655 - (0983) 481 114
E-mail: escribanavillalba@gmail.com
Asunción, Paraguay

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE BI

ESCRIBANO : MARIA ELENA VILLALBA DE GRANADA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : TTE. JOSE LOPEZ 265 C/EPIFANIO MENDEZ
REGISTRO : 371

PODER GENERAL AMPLIO DE REPRESENTACION QUE OTORGA LA FIRMA "BIOS GROUP" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A FAVOR DEL SEÑOR CHRISTIAN RICARDO AQUINO RIVAS.- ESCRITURA NUMERO: VEINTE Y SEIS(26).- En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los **VEINTE Y SIETE** días del mes de **FEBRERO** del año **DOS MIL DOCE.- ANTE MI MARIA ELENA VILLALBA DE GRANADA, NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA, TITULAR DEL REGISTRO Nº 371. COMPARECEN:** Los señores **CHRISTIAN RICARDO AQUINO RIVAS,** con Cédula de Identidad **Nº 2.053.062**, casado; **ABILIO RAFAEL CORVALAN ESCOBAR,** con Cédula de Identidad **Nº 2.046.134**, casado y la señora **ANA MABEL ELIZALDE,** con Cédula de Identidad **Nº 868.290,** viuda, todos domiciliados a los efectos de este acto en la casa Nº 1.350 de la calle Tte. Martinez Ramella c/ Avda. Eusebio Ayala de esta capital.- Los comparecientes son paraguayos, mayores de edad, hábiles, manifiestan haber cumplido con las leyes de carácter personal, de mi conocimiento, **DOY FE.-** Y los señores **CHRISTIAN RICARDO AQUINO RIVAS, ABILIO RAFAEL CORVALAN ESCOBAR** y la señora **ANA MABEL ELIZALDE,** concurren al acto en nombre y representación de la firma **"BIOS GROUP" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con Cédula Tributaria Nº 80025189-0,** en sus caracteres de Socios Cuotistas y Gerentes de la misma y con el uso de la firma social de conformidad a la Cláusula Sexta del Estatuto Social. La firma fue constituida por Escritura Pública Nº 93 de fecha 10 de Setiembre de año 2000, pasada ante el Escribano Público Rubén Ortiz Balmaceda, en donde constan su nominación, objeto, domicilio, Capital Social, sistema de administración y demás circunstancias legales para su funcionamiento, el cual se halla inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro de

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.....
María Elena Valdez de Granad
Notaria y Escribana Pública - Registro Nº 37
Tte. José López 265
Tel. 606 411 - Cel.: (0971) 227.655
Asunción - Paraguay

Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº830, al folio [illegible] Serie [illegible] en fecha 24/12/2002, Y en el Registro Público de Comercio ordenado por el Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del 5to. Turno Dr. Héctor L. Capurro, según A.I. Nº2395 de fecha 17/12/2002, anotado bajo el Nº17, Serie "B", folio 198 y sgtes., en fecha 6/01/2003, Y posteriormente fue modificado el Estatuto Social por Aumento del Capital Social, conforme a la Escritura Pública Nº1 de fecha 10 de enero del 2008, pasada ante al Escribana Pública Ana Vilma Paredes Jara, de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 200, y al folio 2264, Serie D, en fecha 03 de Marzo del 2008 y en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 99, Serie "E", Folio 889 y sgtes., Sección Contratos, en fecha 3 de marzo de 2008.- Y por último fue modificado el Estatuto Social por Cesión de Cuotas Sociales y Aumento del Capital Social conforme consta en la Escritura Pública Nº 200 de fecha 9 de noviembre de 2011, pasada por ante mi la Escribana Autorizante, obrante al folio 414 y sgtes., del protocolo de Contratos Comerciales Sección B, de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 789, y al folio 8497, Serie E, y en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1043, Serie "A", Folio 8565, Sección Contratos, ambos de fecha 21 de noviembre de 2011.- Omito reproducir el Estatuto Social y su Modificación por tener agrega a la Escritura Pública Nº 200 de fecha 9 de Noviembre de 2011, del Protocolo de Contratos Comerciales, Sección "B", a la cual me remitiré en caso

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

MARIA ELENA VILLALBA DE GRANADA
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 371

SERIE BI Nº 6124814

ESCRIBANO : MARIA ELENA VILLALBA DE GRANADA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : TTE. JOSE LOPEZ 265 C/EPIFANIO MENDEZ
REGISTRO : 371

necesario.- **PRIMER ACTO REVOCACION DE PODER:** Los comparecientes manifiestan que, por este acto vienen a REVOCAR EL PODER GENERAL AMPLIO DE REPRESENTACION, que le fuera otorgado al señor CHRISTIAN RICARDO AQUINO RIVAS, conforme consta en la Escritura Publica Nº 20 de fecha 8 Mayo del 2008, pasada ante la Escribana Pública Zulli Candia de Mencia, el cual se halla inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos en la Sección de Poderes y Buques, en la Sección II, División I, Serie H, en el Nº 35, folio 1564 de fecha 13 de Mayo de 2008, quedando el poder de referencia sin nigun valor legal.- **SEGUNDO ACTO:** Y por este mismo acto los comparecientes en los caracteres invocado y acreditado, vienen a otorgar **PODER GENERAL AMPLIO REPRESENTACION** a favor del señor **CHRISTIAN RICARDO AQUINO RIVAS,** con Cédula de Identidad **Nº 2.053.062**, domiciliado a los efectos de este acto en la casa de la calle Las Flores casi Moisés Bertoni, de la ciudad de San Lorenzo, para que en nombre y representación de la firma **"BIOS GROUP" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** intervenga en todos sus asuntos o negocios cualquiera sea su naturaleza, jurisdicción y/o fuero que tenga en el presente o surja en el futuro, ya sea que tenga a la sociedad a su nombre a los tenga con terceros en sociedad o condominio. Al efecto le faculta a su mandatario a representar a firma en todas las licitaciones públicas y privadas y firma cualquier documento relacionada con la licitaciones, y asi mismo para administrar todos sus bienes muebles, inmuebles o semovientes y/o rodados en general, reciba pagos ya sean al contado o a plazos, acepte garantias, con facultades para suscribir en representación de la firma poderdante todas las Escrituras Públicas y/o privados pudiendo

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.....
MARIA ELENA VILLALBA DE ...
Abogada - Escribana Pública
Tte. Amado R. López 425
Tel.: 506 441 - Celular: 0971 227.655
Asunción - Paraguay

establecer las clausulas especiales si fueren menester, [illegible] los pagos ordinarios de la administración, adquirir a [illegible] de [illegible] Fiduciario, poderdante y/o enajenar, dar locaciones bienes muebles, semovientes, y/o rodados, realizar trámites aduaneros, retirar vehículos de la Aduanas, tome dinero a intereses de los Bancos o Entidades nacionales y/o privados, firme letras o pagares, con giros o aceptación, avales y demàs papeles de comercio, haga novaciones, renovaciones, amortizaciones quitas, esperar, realice los trámites necesarios para hacer depositos ya sea de mercaderias, dinero, valores, en Cuenta Corriente, Cajas de Ahorro ya sea a la vista o a plazo, fijo en guaranies o en otra moneda extranjera en los Bancos o Entidades Nacionales y/o privados, de casas de comercios, de particulares, Financieras, Cooperativas de la República del Paraguay cualesquiera sea, constituir derechos reales hipotecarios, prendarios, sobre bienes inmueble, rodados con las condiciones y bases que estime conveniente, suscribir los contratos y escrituras respectivas, otorgue recibos correspondientes, solicite prorrogas, ajuste locaciones de servicios, arrendamientos de propiedades, fije plazos y condiciones perciba rentas o por otro caracter otorgando los recibos y cartas de pago del caso, dar posesión de inmuebles, muebles o semovientes, asi como tomar posesión de cualquier bien que le fuere adjudicado en cualquier concepto, abrir y cerrar cuentas en los Bancos Oficiales y/o privados, Financieras y/o Cooperativas de la República del Paraguay. Asi mismo le faculta a presentarse antes las autoridades judiciales, cualquiera sea el fuero o la jurisdicción, administrativas, impositivas de la República, con

SELLADO NOTARIAL

SERIE BI

ESCRIBANO : MARIA ELENA VILLALBA DE GRANADA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : TTE. JOSE LOPEZ 265 C/EPIFANIO MENDEZ
REGISTRO : 371

MARIA ELENA VILLALBA de GRANADA Notaria y Escribana Pública Registro Nº 371 Nº 0124815

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE

María Elena Villalba de Granada Notaria y Escribana Pública Tte. José López 265 Asunción - Paraguay

escritos, documentos, testigos y demas justificaciones, otorgandose facultades generales en materia judicial, [illegible] y las especiales, tachar, prorrogar jurisdicciones, desistir demandas y reconvenciones, intervenir en incidentes, percibir sumas de dinero y otorgar recibos correspondientes, pudiendo presentar para ello toda clase de documentos exigidos por el mencionado juzgado, interponer recursos o renunciarlos, estar en comparendos y audiencias, producir pruebas, proponer peritos, pedir embargos e inhibiciones, sus levantamientos y cancelaciones, pedir desalojos y desahucios, oponer, renunciar o interrumpir, prestar, exigir juramentos, firmas, cauciones y demás garantias, poner o absorber posiciones, aceptar herencias con o sin beneficio de inventarios, autorizar particiones y distribución de bienes, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, revocar lo anteriormente otorgados por la firma poderdante, formular protestos y reclamar indemnizaciones por daños y perjuicios, confirmar facturas, percibir, transigir, comprometer en juicio de árbitros y amigables componedores y suscribir las actas arbitrales con imposición de multas, nombrar auxiliares de justicia, diligencias exhortos, mandamientos y lanzamientos, gestionar guías de traslado y en fin realizar los actos, gestiones y diligencias que fueren menester para el mejor desempeño del presente mandato entendiéndose que todas estas declaraciones son meramente enunciativas y no limitativas conforme a derecho no pudiendo ser sustituido este mandato.- Enterado los comparecientes de los términos de la presente escrituras mediante la lectura de la misma por la autorizante manifiestan su conformidad y la aceptan en todas sus

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

partes. En su testimonio previa lectura y ratificacion asi lo otorgan y firman por ante mi dejando constancia yo la escribana autorizante de haber recibido personalmente la declaracion de voluntad de los comparecientes. **DOY FE.- FIRMADO: CHRISTIAN RICARDO AQUINO RIVAS.- ABILIO RAFAEL CORVALAN ESCOBAR.- ANA MABEL ELIZALDE.- ANTE MI; MARIA ELENA VILLALBA DE GRANADA.- NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA.- ESTA MI FIRMA Y SELLO.- LE CORRESPONDE LA HOJA DE SEGURIDAD DE ACTUACION NOTARIAL Nº 4062638.- SERIE "AN".- CON..//..**

MARIA ELENA VILLALBA de GRANADA
Notaria y Escribana Publica
Registro Nº 32
Tte. José F. López 266
Tel. 506.441 - Cel. (0971) 227.625
Asunción - Paraguay

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE AN Nº 4062638

ESCRIBANO : MARIA ELENA VILLALBA DE GRANADA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : TTE. JOSE LOPEZ 265 C/EPIFANIO MENDEZ
REGISTRO : 371

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº VEINTE Y SEIS** folio 40 Y SGTES del Protocolo de la División CIVIL.**** Sección " B " del Registro Notarial Nº 371 ********** con asiento en ASUNCION.********** y autorizada por MARIA ELENA VILLALBA DE GRANADA. ********** en el carácter de TITULAR. ********** de dicho Registro, expido esta PRIMERA. ********* copia para EL APODERADO ********** a los SIETE******** días del mes de MARZO del año. DOS MIL DOCE. **********

MARIA ELENA VILLALBA DE GRANADA
Notaria - Escribana Pública
Registro 371
Tte. José López 265 c/ Epifanio Méndez
Tel. 506.441 - 227
Asunción

843203

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
12 MAR. 2012

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.....
María Elena Villalba de Cremonesi
Notaria y Escribana Pública
Tte. José F. López 265
Tel.: 503 047 Cel.: (0971) 227 [illegible]
Asunción - Paraguay

Inscripción 12 3 2012
Por 915616
nro 2270953 12 3
2012 I I 43
y el 240 001
la Dirección de Registros
Registrado

Juliana Beatriz Alvarez
Registradora

PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS PUBLICOS
SECCION PODERES Y BUGUES

Lic. Nilda Emilia Fernández Casco
Jefa D.G.R.P.

Poder General -

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Inscripto en el Registro de Poderes
Bajo Nº 130 - Serie T Folio 720 y 8
Fecha 12 - 03 - 2012 Re = 27 - 03 - 2012

MIRIAM PER[illegible]
Registrador

Administrador de Mesa
Registradora
Fh. 12-04-2012